

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

2022 00071 00

Una vez practicadas las pruebas y terminado el periodo probatorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y ss. de la Ley 472 de 1997, procede el despacho antes de proferir sentencia, a correr traslado a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d66b0bec9b22426a29a07ba1398456872d5b5d998165447ddc51e46365eb**

Documento generado en 07/12/2022 06:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>